

Oficio Circular No. DTP-004-2020

Para: Direcciones Financieras y Direcciones de Planificación de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación

De: Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Asunto: Ejecución de las metas físicas y la relación del presupuesto físico-financiero

Fecha: 1 de diciembre de 2020

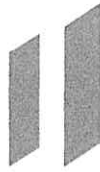


El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento del registro presupuestario físico-financiero en las plataformas informáticas, a la responsabilidad social, y a la transparencia y rendición de cuentas.

Según lo normado en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 2, literal c), el cual indica que dentro de las atribuciones de las Unidades de Administración Financiera (UDAF) se encuentra: Registrar las diversas etapas del ingreso y el gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente de su institución, así como el comportamiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios.

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 7, establece que las entidades tienen 10 días calendario después de finalizado el mes para registrar su ejecución de metas físicas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), salvo diciembre que se hará conforme a las normas de cierre.

En este sentido, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, referido anteriormente, indica que las instituciones del sector público deberán ingresar la distribución de beneficiarios de las metas que puedan desagregarse en la unidad de medida personas, conteniendo sexo, edad y etnia.



Bajo este contexto, se le sugiere verificar el comportamiento de las metas físicas y su relación físico-financiero programado en el presupuesto de la entidad para el ejercicio fiscal 2020, ya que estas deberán mostrar una relación consistente con la ejecución financiera reportada. Por lo que, se deberá de realizar el registro de las metas según corresponda, cumpliendo con la calendarización de la ejecución mensual; asimismo, es de vital importancia que las metas registradas que se desagreguen en la unidad de medida personas, muestren la distribución de beneficiarios según la normativa antes indicada.

Finalmente, es importante indicar que, con base a los artículos 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades superiores son autorizadores y responsables de la ejecución presupuestaria (físico-financiero), así como de la distribución de los beneficiarios correspondientes; por lo que esta Dirección no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones de actos previos y posteriores que se deriven de la ejecución.

MMR/acql